



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-300-2019 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE; AL COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO GUADALUPE CÁRCAMO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**



**SAN VICENTE, 16 DE MAYO DE 2022**

# INDICE

1.	PARRAFO INTRODUCTORIO .....	1
2.	OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	1
3.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS .....	2
5.	RESULTADOS DEL EXAMEN .....	3
6.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	5
7.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	6
8.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES .....	6
9.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	6

Señores(a)

**Miembros del Consejo Educativo Católico Escolar CECE  
Complejo Educativo Católico Guadalupe Cárcamo  
de San Vicente, Departamento de San Vicente,  
Período: Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019  
Presente.**

## 1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a la atribución establecida en el ordinal 4° del artículo 195 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual de Trabajo 2022 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 11/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, realizamos Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-300-2019 y en Cumplimiento a las Leyes y Normativa Aplicable; al Complejo Educativo Católico Guadalupe Cárcamo de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

## 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### a) Objetivo General

Emitir nuestras conclusiones a fin de confirmar o desvirtuar los hechos denunciados en la Denuncia de Participación Ciudadana DPC-300-2019, y el cumplimiento a las Leyes y Normativa Aplicable; al Complejo Educativo Católico Guadalupe Cárcamo de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.



### b) Objetivos Específicos

1. Confirmar o desvirtuar los hechos denunciados en la Denuncia de Participación Ciudadana DPC-300-2019 al Complejo Educativo Guadalupe Cárcamo de San Vicente, Departamento de San Vicente, así:
  - Cobro de US\$25.00 por estudiante para construcción de un aula y una cocina;
  - Cobro de US\$2.00 para preparación de alimentos y refrigerios escolares;
  - Cobro por clases computacionales;
  - Cobro no específico a estudiantes por materiales para festivales bailables-artísticos;
  - Cobro no específico a padres de familia para ingresar a festivales bailables, artísticos de sus hijos estudiantes;
  - Falta de rendición de cuentas sobre el bono que recibe el Complejo Educativo del Ministerio de Educación para el mantenimiento del Centro Educativo Católico; y
  - Cobro por US\$0.25 por no llegar peinados o por falta de pañuelo a alumnos del cuarto grado sección "A" turno matutino.
2. Presentar los resultados del Examen Especial en el Informe de Auditoría, con apego a las Normas de Auditoría Gubernamental, Políticas de Auditoría, y Manual de Auditoría emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-300-2019 y en Cumplimiento a las Leyes y Normativa Aplicable; al Complejo Educativo Católico Guadalupe Cárcamo de San Vicente, Departamento de San Vicente; por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Según los hechos denunciados: 1) Cobro de US\$25.00 por estudiante para construcción de una aula y una cocina; 2) Cobro de US\$2.00 para preparación de alimentos y refrigerios escolares; 3) Cobro por clases computacionales; 4) Cobro no específico a estudiantes por materiales para festivales bailables - artísticos; 5) Cobro no específico a padres de familia para ingresar a festivales bailables, artísticos de sus hijos estudiantes; 6) Falta de rendición de cuentas sobre el bono que recibe el Complejo Educativo del Ministerio de Educación para el mantenimiento del Centro Educativo Católico; y 7) Cobro por US\$0.25 por no llegar peinados o por falta de pañuelo a alumnos del cuarto grado sección "A" turno matutino.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Algunos de los procedimientos aplicados en nuestro examen se detallan a continuación:

1. Comprobamos si fue registrado en libro de Actas del Consejo Educativo Católico Escolar CECE, como acuerdos lo siguiente:
  - a) Donación voluntaria de \$25.00 por familia para construcción de aula y cocina;
  - b) Donación voluntaria de \$2.00 por alumno para preparación de alimentos y refrigerios escolares;
  - c) Donación voluntaria por clases de computación;
  - d) Cobro de \$0.25 ctv., por incumplimiento a medidas disciplinarias para colaboración con misión pastoral; y
  - e) Realización de Eventos de Rendición de Cuentas, donde se informe sobre la ejecución Financiera y bono otorgado por MINED.
2. Cuantificamos el monto ingresado al Complejo Educativo Católico, durante el período examinado, en los conceptos siguientes:
  - a) Donación voluntaria de \$25.00 por familia para construcción de aula y cocina;
  - b) Donación voluntaria de \$2.00 por alumno para preparación de alimentos y refrigerios escolares; y
  - c) Donación voluntaria por clases de computación.

Además, si dichos fondos fueron remesados en la cuenta bancaria respectiva y utilizados en el Complejo Educativo Católico Guadalupe Cárcamo CECGC, por separado de los otros fondos que percibe el CECE como transferencia del MINED.

3. Comprobamos si el CECE registro los otros ingresos en concepto de cuotas voluntarias, en libro de ingresos y gastos separados de las transferencias del MINED.
4. Indagamos si el Complejo Educativo Católico realizó los cobros siguientes:
  - a) Por materiales para festivales bailables y artísticos; y

- b) Por ingreso de padres de familia a festivales bailables y artísticos de los estudiantes.
5. Realizamos verificación física de la obra ejecutada por el CECE, de construcción de infraestructura de aula y cocina.
6. Constatamos si el cobro realizado por \$0.25 de la maestra de 4to grado, sección "A" matutino posee autorización por parte de la Dirección, el destino de los fondos y monto obtenido.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

### Hallazgo No. 1: Deficiencias en el registro y control de los otros Ingresos y Gastos

Comprobamos, en la administración de los Otros Ingresos y Gastos del Complejo Educativo, las condiciones, siguientes:

- a) Inexistencia del libro legal de Otros ingresos y gastos, para el registro de las operaciones financieras; presentando únicamente libro no legalizado que no cumple con las formalidades normativas del foliado de imprenta, numeración correlativa y de su respectiva autorización por parte de la Dirección Departamental del Ministerio de Educación; y
- b) De los Ingresos percibidos en concepto de aportaciones voluntarias por: mantenimiento de computación, alimentación, construcción de aula, construcción de cocina, ventas para festivales, y días de tienda, por un monto de \$219,810.80, según informe de Ingresos y Egresos de fondos propios, no fue remesado al Banco Hipotecario, Cuenta No. 00180131832 Otros Ingresos, del Centro Educativo Católico Guadalupe Cárcamo.

Normativas y procedimientos para el funcionamiento del Consejo Educativo Católico Escolar (CECE), Documento 4. Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros:

Literal E, numeral 3, establece: "Las cuentas bancarias deberán ser administradas mancomunadamente de acuerdo a lo siguiente:.. CEC: Director y Tesorero."

Literal H, numeral 2, y 3 establecen: "2. Los otros ingresos deberán registrarlos en un libro de ingresos y gastos separado de las transferencias del MINED, en un libro foliado de imprenta (numerados correlativamente) de tres columnas autorizado por la Dirección Departamental del Ministerio de Educación. El nombre del libro será "Registro de Otros Ingresos y Gastos";

Las Normas Técnicas de Control Interno del MINED, en el artículo 91, establece: "Todos los Ingresos en efectivo, cheques y valores que se perciban, serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción..."

Art. 63 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Tesorero: b) Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo, de libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación.



Lo observado obedece a que la Directora no gestionó el proceso de autorización del libro contable de otros ingresos y egresos, y la Tesorera no realizó el registro de manera íntegra de todos los otros ingresos percibidos y omitieron remesar al banco los "otros ingresos" percibidos.

La deficiencia ocasiona falta de controles de los hechos económicos y falta de transparencia en el manejo de los Otros ingresos propios.

### **Comentarios de los Auditores**

La Directora y Tesorera no presentaron comentarios, no obstante habérseles comunicado la deficiencia mediante notas REF-COM-DRSV-EE11-CECGC-01/2022 y REF-COM-DRSV-EE11-CECGC-02/2022 de fecha 1 de abril de 2022 y notas REF.DRSV-147/2022 y REF.DRSV-147.1 de fecha 28 de abril de 2022.

### **Hallazgo No.2: Cobros no autorizados por incumplimiento a medidas disciplinarias**

Constatamos que la profesora de 4to. Grado Sección "A", en el turno matutino, cobró a los alumnos US\$0.25 por incumplimientos a medidas disciplinarias del Complejo Educativo Católico Guadalupe Cárcamo, sin autorización por parte del CECE o de la directora. Se verificó, además, que no se aplicaron registros que permitiera controlar y determinar el monto total recolectado.

La Ley de la Carrera Docente, Art. 32 Prohibiciones a los Educadores, en el numeral 7) señala: "Efectuar colectas obligatorias o exigir pronunciamientos o adhesiones de cualquier naturaleza"; y, en el numeral 9) señala: "Cobrar cuotas sociales o de cualquier naturaleza o vender objetos o mercancías dentro del centro educativo en beneficio propio".

EL Manual de Organización y Funciones emitido por el Ministerio de Educación establece como valores: la integridad y la transparencia.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación establecen:

En el Art. 9. Integridad y Valores Éticos, señala: "El Ministerio de Educación, adoptará los siguientes valores éticos: Solidaridad, integridad, calidad, equidad, lealtad, compromiso, transparencia y tolerancia".

En el Art. 91. Depósito de Ingresos, señala: "Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban, serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción".

En el Manual de Convivencia contenido en el Proyecto Educativo 2019 del Complejo Educativo Católico Guadalupe Cárcamo, en el detalle de conflictos de maestros, establece como una falta muy grave: "realizar colectas sin autorización de la dirección".

La deficiencia se debe a que la Maestra de 4to. Grado Sección "A", en el turno matutino, cobró dinero sin autorización de la Directora o del CECE.

Lo observado ocasionó riesgo de que el Complejo Educativo fuese demandado por cobros no autorizados.

### Comentarios de los Auditores

La Maestra de 4to. Grado Sección "A", en el turno matutino, no presentó comentarios, no obstante habersele comunicado la deficiencia mediante nota REF-COM-DRSV-EE11-CECGC-03/2022 de fecha 1 de abril de 2022 y nota REF.DRSV-147.2/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

## 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los objetivos del Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana No. DPC-300-2019, sobre supuestas irregularidades cometidas por la Directora y Maestra de Cuarto Grado, Sección "A" del turno matutino, del Complejo Educativo Católico "Guadalupe Cárcamo" de San Vicente, Departamento de San Vicente, período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y a los resultados obtenidos sobre los puntos de la denuncia, concluimos:

- a) Sobre el cobro de US\$25.00 por estudiante para construcción de un aula y una cocina; no logramos confirmarlo, ya que, según libro de Actas del CECE en Asamblea General de fecha 15 de febrero de 2019. Los padres de familia acordaron dar una colaboración voluntaria de \$25.00 por familia para la construcción de una cocina-bodega y 2 aulas, lo cual se realizó únicamente para dicho año, e ingresó un total de \$15,726.00, lo cual, no fue registrado en libro de "Otros Ingresos y Gastos" y no fue remesado en la cuenta bancaria respectiva. No obstante, constatamos la existencia física y funcionalidad de dicha construcción en el proceso del examen;
- b) En relación al cobro de US\$2.00 para preparación de alimentos y refrigerios escolares, no logramos confirmarlo, ya que para el año 2019, en Asamblea General, los padres de familia acordaron dar una colaboración voluntaria de \$1.00 por estudiante para la preparación de alimentos y refrigerios escolares, más no existe un acta para el año 2017 y 2018, teniendo un ingreso total durante el período de 2017 a 2019 de \$26,636.78, en dicho concepto. No obstante, dicho monto, no fue registrado en libro de "Otros Ingresos y Gastos" y no fue remesado en la cuenta bancaria correspondiente. Según registros administrativos proporcionados por la Contadora del Complejo Educativo Católico Guadalupe Cárcamo, dichos fondos fueron utilizados en el pago de las personas encargadas de preparar los alimentos y refrigerios para los alumnos;
- c) Sobre el cobro por clases computacionales, no logramos confirmar lo denunciado, ya que se evidenció a través de acta del CECE de Asamblea General de padres de familia para el año 2019, en la cual los padres de familia presentes, estuvieron de acuerdo en dar una cuota voluntaria de \$1.00 por estudiante para el mantenimiento del Centro de Computo, lo cual es realizado de febrero a noviembre, no obstante para el año 2017 y 2018 no existe dicha aprobación, para el período auditado ingreso un total de \$43,789.94 en dicho concepto; y constatamos, que no fue registrado en libro de "Otros Ingresos y Gastos" y no fue remesado en la cuenta bancaria respectiva. Verificamos que dicho monto fue utilizado en el mantenimiento de los Centros de Computo que posee la institución ya que reciben clases los alumnos desde parvularia a bachillerato.
- d) En relación al cobro no específico a estudiantes por materiales para festivales bailables- artísticos, no logramos confirmar lo denunciado, ya que, en la realización de



eventos artísticos, los padres de familia contrataban al maestro de danza para ensayar desde un mes antes y por elaboración de trajes y accesorios era negociado por los padres directamente con los proveedores, no interviniendo el Complejo educativo, lo cual fue confirmado por los padres de familia entrevistados;

- e) Sobre el cobro no específico a padres de familia para ingresar a festivales bailables, artísticos de sus hijos estudiantes; confirmamos lo denunciado, ya que, de conformidad a entrevista con la directora, se solicitaba una cuota voluntaria en concepto de entrada al día de tienda y festival bailable y artístico a los padres de familia para ver la participación de sus hijos, de lo cual, durante el período examinado, ingreso un monto de \$2,300.00; y que no fue registrado en libro de "Otros Ingresos y Gastos" y no fue remesado en la cuenta bancaria correspondiente.
- f) En relación a si existe evidencia de haber realizado cada año, evento de rendición de cuentas por bono otorgado por el MINED para mantenimiento del Complejo Educativo, no logramos confirmar la denuncia, debido a que existe evidencia en libro de Actas del CECE, que durante el período de 2017 a 2019 se realizó dicho evento con la asistencia de Población estudiantil, padres de familia y personal técnico del Ministerio de Educación, quien firmó las actas respectivas, además de Informes de Rendición de Cuentas remitidos al MINED. El MINED, transfirió al Centro Educativo Católico, en concepto de salarios de docentes, funcionamiento, Internet, capacitación a Docente, Reparación y renovación de mobiliario, y paquetes escolares (uniformes, zapatos y útiles escolares); no así, para mantenimiento del Complejo Educativo, lo cual es proporcionado por los padres de familia a través de cuotas voluntarias y donaciones, y;
- g) Respecto a si se efectuó cobro por US\$0.25 por no llegar peinados o por falta de pañuelo a alumnos del cuarto grado sección "A" turno matutino. Confirmamos la denuncia, ya que, según entrevistas realizadas, la maestra realizó el cobro por incumplimiento a medidas disciplinarias sin la debida autorización por parte de la directora del Complejo Educativo y del CECE, no existiendo un monto determinado de lo recolectado debido a falta de controles y evidencia del destino.

De los hechos denunciados que se confirman; se presentan en los hallazgos Números 1 y 2; descritos en el numeral 5 de este Informe.

## **7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Por el período examinado, no existen informes de auditoría relacionados con el objeto de revisión.

## **8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Por el período examinado, no existen informes de auditoría que contengan recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión.

## **9. PÁRRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere al Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-300-2019 y en Cumplimiento a las Leyes y Normativa Aplicable; al Complejo Educativo Católico Guadalupe Cárcamo de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período

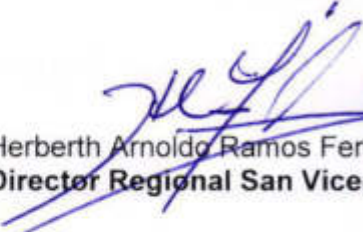


Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, y ha sido elaborado para comunicar al Consejo Educativo del Complejo Educativo Católico Guadalupe Cárcamo de San Vicente, Departamento de San Vicente y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 16 de mayo de 2022.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
Herberth Arnoldo Ramos Fernández  
Director Regional San Vicente.

